Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**CPS-706-2023**	***DE* 2023**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.PCCNTR.4714001**	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS
Nit	900.089.132-1
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la SECRETARIA DE CULTURA**,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.
2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía.
3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.
4) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibió una (01) oferta:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación
Logístico mujer	Inversiones Tecnográficas S.A.S.	Oferta aceptada

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

5) Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS**, quien presentó el menor valor, cumple con los requisitos establecidos en la invitación lo anterior teniendo en cuenta que, durante el término de traslado, allego la documentación solicitada, por lo tanto, el comité evaluador encuentra que dicho proponente, cumple con los requisitos establecidos en la invitación SUBSANANDO la propuesta, de conformidad con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

6) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS** por un valor total de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE ($ 51.943.500), por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.
7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1) El contratista deberá mantener los precios de acuerdo a la propuesta presentada. 2) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios incluidos cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento. 3) El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

	4) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas, estipuladas en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar", los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5) Realizar el montaje, desmontaje y manejo del sonido, iluminación y estructuras, para las actividades artísticas y culturales de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas y de conformidad a los requerimientos del supervisor del contrato. 6) Prestar los siguientes requerimientos técnicos: a) Contar con el personal idóneo para la instalación y manejo del sonido, iluminación y estructuras. b) Contar con los elementos y equipos que se demandan para la ejecución del contrato. c) Garantizar la calidad de los elementos y equipos que se requieren para el evento. d) Cumplir con los horarios establecidos por el supervisor del contrato para el montaje del escenario y presentación de los artistas. 7) El contratista deberá garantizar la seguridad el para cuidado de los equipos durante la realización del evento en el Municipio de Mosquera. 8) El contratista deberá garantizar que los personales de apoyo tendrán una disponibilidad para acompañamiento de la actividad y distribución de publicidad. 9) La Alcaldía de Mosquera Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar. 10) Informar oportunamente cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses de la entidad territorial. 11) En caso de suspensión por fuerza mayor del evento el contratista deberá acordar con el supervisor del contrato, la ejecución posterior de las actividades señaladas, sin que se ejecuten con posterioridad a más de veinte días hábiles. 12) El contratista estará a cargo de direccionar el equipo de personas de apoyo logístico, según las indicaciones de la Secretaria de Cultura. 13) El contratista asumirá los gastos que genere el transporte de los insumos y suministros al lugar del evento indicado por la Secretaria de Cultura, así como los demás gastos que se presenten en relación con el objeto del contrato. 14) Constituir las demás garantías establecidas en el contrato suscrito. 15) El contratista debe presentar informe con todo lo suministrado para el pago, el cual deberá estar acompañado de soportes fotográficos de las actividades desarrolladas para cumplir con el objeto de este contrato, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. 16) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 17) Reemplazar aquellos elementos que no cumplan con las especificaciones de la ficha técnica según los requerimientos del supervisor del contrato. 18) En caso de que alguno de los miembros del personal solicitado, por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su servicio, este podrá ser sustituido por otro, previa autorización del supervisor siempre y cuando este tenga iguales o similares condiciones de idoneidad y experiencia. 19) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE ($ 51.943.500)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS (ITG)					
TARIMA					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	NUMERO DE DIAS	Valor Unitario	Valor Total
1	TARIMA DE 10,80 METROS DE ANCHO POR 10,80 METROS DE FONDO A 1.80 METROS DE ALTA PINTADA DE NEGRO	1	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
2	SOBRETARIMAS DE 2.00 METROS POR 1.00 METRO	1	1	$ 300.000	$ 300.000
3	FALDONES Y ESCALERAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE				
4	PASARELA DE 9,60MTS POR 2,40MTS	1	2	$ 600.000	$ 1.200.000
5	AREAS DE TRABAJO, CONTARIMA DE 6X6 Y CARPA DE 5X5 MTS DE 5X5	2	1	$ 400.000	$ 800.000
6	TECHO A DOS AGUAS DE 12X12 A UNA ALTURA DE 9MTS EN TRUUS GRAND SUPORT WEIFAN ALTURA DE 9 METROS, EN TRUUS GRAND SUPORT WEIFAN	1	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
7	ALERONES DE DE 6 X9 EN TRUUS GRAND SUPORT WEIF	2	2	$ 350.000	$ 1.400.000
8	TECHO TARIMA FRON HOUSE DE 4X4 CON TARIMA DE 5X5 A UNA LATURA DE 1 MTR	1	1	$ 300.000	$ 300.000
9	PUENTE ESTRUCTURAL DE 8 METROS PARA PANTALLA PRINCIPAL	1	2	$ 500.000	$ 1.000.000
ESTRUCTURAS					
10	PUENTE ESTRUCTURAL DE 12 METROS PARA ILUMINACION	4	2	$ 175.000	$ 1.400.000
11	MOTOR DE 1 TONELADA PARA PANTALLA DE VIDEO	8	2	$ 100.000	$ 1.600.000
12	MOTOR DE 1 TONELADA PARA TECHO PRINCIPAL	4	2	$ 125.000	$ 1.000.000
13	ROLLER BERAM	4	2	$ 100.000	$ 800.000
14	HINH (BISAGRAS)	4	2	$ 25.000	$ 200.000
15	AFORO NEGRO (36 METROS)	1	2	$ 325.000	$ 650.000
16	OUT RIGUER	16	2	$ 25.000	$ 800.000
PLANTAS ELECTRICAS					
17	PLANTA ELECTRICA DE 200 KVA POR 2 DIAS (PARA SONIDO Y VIDEO) TURNO 10 HORAS	2	2	875000	3500000
SONIDO					

18	CONSOLA DIGITAL : Dispone de 40 canales de entrada (32 entradas y 16 salidas) 25 buses,32 preamps programables 25 faders motorizados de 100 mm	1	1	$	1.000.000	$	1.000.000
19	ARRAY RCF HLD 20A. PA Potencia de 1.400 watts y límite de 700 watts rms, spl máximo de 135 DB 2 altavoces de graves de 10" , 1 bocina de compresión de 3", sección de entrada con control	10	2	$	125.000	$	2.500.000
20	BAJOS DOBLES RCF SUB- WOORFER DE 18" PA Respuesta frecuente 30-120 hz, + /-3 db nivel máximo spl 141 dB dsp, conductor 2x18"	6	2	$	100.000	$	1.200.000
21	MONITORES, Amplificador integrado de 1600w (programa de 750w) pico máximo de spl 133 dB (127dB continuos)	4	2	$	75.000	$	600.000
22	SIDE FILL	2	2	$	75.000	$	300.000
23	SIDEFILL SUB RCF 18	2	2	$	75.000	$	300.000
24	MICROFONO INALAMBRICO) Con frecuencia de respuesta entre 50 a 15.000 Hz , con Patron polar cardioide (unidireccional) con uniformidad con la frecuencia y con una sensibilidad a 1.000 Hz , con voltaje de circuito abierto , con uso para voces en vivo , con conectores de tres pines para audio profesional con peso aprx de entre 250grs y 320grs que cuente con independencia nominal de 150ohms.	2	2	$	50.000	$	200.000
25	SHURE SM 58	10	2	$	30.000	$	600.000
26	SHURESM 57	10	2	$	30.000	$	600.000
27	SHURE SM 52A BETA	2	2	$	50.000	$	200.000
28	KID BEYERDYNAMIC TGD 57C - 58C	1	2	$	200.000	$	400.000
29	D.L WHIRLDWIND	10	2	$	25.000	$	500.000
	ILUMINACION						
30	BLINDERS ACME BL 200	2	2	$	100.000	$	400.000
31	CABEZAS MOVILES con lámpara 7R 230W con 1 rueda de color, 1 ruedas de gobos, prisma y enfoque electrónico Control Configuración: mediante panel de control con display LCD DMX: 16 canales Automático / esclavo / manual Fuente de luz Tipo: lámpara de descarga de arco corto con reflector integrado con Ta de color: 8.000 K , Movimiento Pan: 540° - Tilt: 270° Velocidad de movimiento variable Resolución: 16 bits Auto-corrección de posición Color: 1 rueda con 14 colores dicroicos (+blanco) Colores fijos o partidos Función rainbow Gobos: 1 rueda con 11 gobos estáticos + 6 reductores de haz (+abierto) Efecto shake y Enfoque lineal electrónico Prisma circular rotativo de 8 caras Efecto frost lineal Apertura: 3,8°	12	2	$	87.500	$	2.100.000
32	CABEZAS MOVILES HIBRIDASLED con 330W de potencia, y Funciones Beam, Spot y Wash con CMY Led 330W Blanco Frío Pan y Tilt de 16 Bit 3 Rueda de color con 4 colores más abierto Rueda de Gobos Fija con 10 gobos más anierto Rueda de gobos rotativa con 7 Gobos más abierto, tres de ellos de cristal. Rueda de efectos con prisma de 3 caras. Zoom lineal de 5 a 35 grados. Iris de 5 a 100% Mezcla de Color CMY, Enfoque lineal motorizado Dimmer y Shutter Electrónico Filtro frost para efecto Wash, de 18 canales, control automático, rítmo de la música Maestro-esclavo. Display LCD a color. Dos omegas para colgado.	12	2	$	90.000	$	2.160.000

	33	PAR LED DE 16 WTS 8 canales DMX, audioritmica 54 LEDS de 3 W (Rojo 12, Verde Fuente de luz: 54 x 3W LED (R12 / G18 / B18 / W6) Reflector LEDS de alto cubrimiento Modo de control:/ Auto-play / DMX / maestro- esclavo activado por sonido Fuente de alimentación:AC110V-240V / 50- 60 HZ Potencia total: 180 W Ángulo del LED:25 °	12	2	$ 60.000	$ 1.440.000	
	34	OPTIPARES	4	2	$ 100.000	$ 800.000	
	35	CONSOLA PARA LUCES Controlador para luces de 192 Canales (8 canales cada una) Chases 6 Programables, Fixtures 240 Escenas programables Controlable por MIDI Micrófono incorporado	1	2	$ 500.000	$ 1.000.000	
		VIDEO					
	36	PANTALLA CENTRAL DE 6 METROS DE LARGO X 3 ANCHO EN PITCH 3	1	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000	
	37	AMPLIFICADOR DE BAJO BASS 100	1	1	$ 100.000	$ 100.000	
	38	AMPLIFICADOR DE GUITARRA 120RH	2	1	$ 75.000	$ 150.000	
	39	BATERIA DE CINCO PIESAS	1	1	$ 600.000	$ 600.000	
	40	STAND DE BATERIA	5	1	$ 70.000	$ 350.000	
		PERSONAL TECNICO					
	41	OPERARIOS DE MONTAJE	8	2	$ 53.750	$ 860.000	
	42	ROUDIS	4	1	$ 60.000	$ 240.000	
	43	ING DE SONIDO	1	2	$ 200.000	$ 400.000	
	44	AUX DE ILUMINACION	1	2	$ 200.000	$ 400.000	
	45	PRODUCTOR	1	2	$ 300.000	$ 600.000	
	46	JEFE DE TARIMA	1	2	$ 150.000	$ 300.000	
	47	LOGISTICOS	8	2	$ 87.500	$ 1.400.000	
		SUB TOTAL				**$ 43.650.000**	
		IVA 19%				**$ 8.293.500**	
		TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 51.943.500**	

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio de mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.** La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número **2023001146** con fecha del **20/02/2023.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **JAVIER TRUJILLO CAMELO**, titular del cargo de **SECRETARIA DE CULTURA** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No.

	677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del tercer (03) día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	PROCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) mas
Calidad del servicio	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) mas
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales	5% , Por El Plazo Del Contrato Y Tres (3) Años Más	Ejecución del contrato y tres meses (03) años mas
Extracontractual	200 Smlmv	Ejecución del contrato y cuatro meses(04) mas

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se

	dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019

	y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg. Juan Sebastian Piñeros Moreno-contratista
Proyectó: Dra Ana Yulieth Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Dr – Nestor Fabio Chinchilla Sierra - Asesor Despacho